

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 05/02/2021 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, solicitud de información pública presentada por doña [REDACTED] con DNI [REDACTED], en representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, correo electrónico [REDACTED].

**Segundo.-** A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: EXP-2021/00000243-PID@. Seguidamente se abre expediente en la citada unidad de transparencia con el número SIP-032021, siendo la información solicitada la siguiente: ¿ Número de prestaciones en vigor, desagregado según el grado (I, II y III) y nivel (1 y 2) de dependencia. ¿ Número de personas, según su grado y nivel de dependencia, y el tipo de prestaciones que tienen asignadas (centro de día, residencia, teleasistencia, ayuda a domicilio, etc.) ¿ Número total de horas de Ayuda a domicilio por cada grado y nivel, bien por mes o por año. ¿ Distribución de las prestaciones compatibles por grado y nivel.

**Tercero.** Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Cuarto.** Consta en el expediente un Informe emitido, con fecha 18 de febrero de 2021, por el Director del Área de Dependencia y Autonomía de esta Agencia, en el que se da respuesta a la consulta en los extremos planteados en la solicitud.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

**Segundo.-** Conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

**Tercero.-** El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

*“A los efectos de la presente ley, se entiende por:*

*a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

Código Seguro De Verificación:		Fecha	24/02/2021
Normativa		diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	[REDACTED]		
Url De Verificación	1	Página	1/3

**Cuarto.-** El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

**Quinto.-** El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

**Sexto.-** Consta en el expediente un Informe, de fecha 18 de febrero de 2021, del Director del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, en el que se hace constar, y cito literal, lo siguiente :

*“El sistema de producción y distribución de datos estadísticos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía utiliza, para su difusión, el Banco de Datos Estadísticos de Andalucía (BADEA), que es un repositorio de información estadística y cartográfica que alberga tanto la información que produce el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía como la elaborada por el resto de los Centros Directivos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, facilitando de esta forma, un marco de colaboración interadministrativa que permite aprovechar la información disponible, evitando duplicidades y favoreciendo su accesibilidad y reutilización.*

*De esta manera, la Agencia da respuesta a las actividades de producción y difusión de estadísticas del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía, que en el caso de la Agencia se concretan en tres actividades estadísticas relativas a la Atención a la Dependencia en Andalucía, la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y el Servicio de Teleasistencia. Esta producción se complementa con otras publicaciones que recientemente se han incorporado en el apartado de Estadísticas de la página web de la Agencia. Por ello, le remitimos a la página web de la Agencia ([www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia](http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia)) para consultar la información disponible.*

*Cualquier otra información al margen de la indicada, así como la publicada en las estadísticas oficiales del IMSERSO, no se ha incorporado al modelo estadístico de producción y difusión, si bien la Agencia tiene entre sus prioridades la puesta a disposición de la sociedad de la información estadística más relevante relativa a la gestión que lleva a cabo, información objetiva y elaborada con metodologías científicas que garanticen su calidad. Con esta finalidad, se viene trabajando para dar un enfoque sistemático a la divulgación de estadísticas.*

*Para mayor aclaración, o para cualquier otra consulta sobre dependencia puede dirigirse al servicio de atención telefónica 900 16 61 70 en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes”.*

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

#### RESUELVO

**Primero.-** Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	24/02/2021
Normativa		diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/3

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL DIRECTOR- GERENTE  
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)

Código Seguro De Verificación:		Fecha	24/02/2021
Normativa		de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación	hu	Página	3/3